



RESOLUCIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2025 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 13 DE MARZO DE 2025 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE ABAMECTINA 1,8 % [EW] P/V PARA EL CONTROL DE ARAÑA ROJA EN LOS CULTIVOS PROTEGIDOS POR MACROTUNEL DE FRESAL, FRAMBUESO Y ZARZAMORA

ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 13 de marzo de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de abamectina 1,8 % [EW] P/V para el control de araña roja en los cultivos protegidos por macrotunel de fresal, frambueso y zarzamora.

- Resolución de 3 de abril de 2025 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 13 de marzo de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de abamectina 1,8 % [EW] P/V para el control de araña roja en los cultivos protegidos por macrotunel de fresal, frambueso y zarzamora.

- Resolución de 14 de abril de 2025 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 13 de marzo de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de abamectina 1,8 % [EW] P/V para el control de araña roja en los cultivos protegidos por macrotunel de fresal, frambueso y zarzamora.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 13 de marzo de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de abamectina 1,8 % [EW] P/V para el control de araña roja en los cultivos protegidos por macrotunel de fresal, frambueso y zarzamora.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la modificación de las fechas del segundo periodo de tiempo ya autorizado en la Resolución de 13 de marzo de 2025 para dicha Comunidad y en vez de ser desde el 1 al 30 de noviembre de 2025, sea desde el 10 al 15 de octubre de 2025 y desde el 1 al 23 de noviembre de 2025.

Punto SEGUNDO modificado. - La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia en tres períodos, el primero desde el 14 de marzo al 31 de mayo de 2025, el segundo desde el 10 al 15 de octubre de 2025 y el tercero desde el 1 al 23 de noviembre de 2025, excepto para la Comunidad Autónoma de Extremadura que será desde el 1 de mayo al 28 de agosto de 2025 y para la Comunidad Autónoma de Castilla y León que será desde el 15 de mayo al 11 de septiembre de 2025.

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tel no.: 91 347 82 74

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es





ANEXO

CONDICIONES DE USO:

- Productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA a base de abamectina 1,8 % [EW] P/V, autorizados únicamente en la provincia de Huelva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los municipios que se indican más abajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las provincias de Ávila y Segovia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Cultivos: Fresal, frambueso y zarzamora.
- Uso: Tratamientos insecticidas contra araña roja (*Tetranychus urticae*)
- Dosis: 1 l/ha
- Nº aplicaciones: 2
- Intervalo entre aplicaciones: 7 días.
- Aplicación: Pulverización foliar en presencia de la plaga.
- Volumen de caldo: 300-1000 L/ha
- Plazo de seguridad: 3 días
- Efectos de la autorización:
 - **Comunidad Autónoma de Andalucía:**
 - Desde el 14 de marzo al 31 de mayo de 2025
 - **Desde el 10 al 15 de octubre de 2025**
 - **Desde el 1 al 23 de noviembre de 2025**
 - Comunidad Autónoma de Extremadura: Desde el 1 de mayo a 28 de agosto de 2025 y
 - Comunidad Autónoma de Castilla y León: Desde el 15 de mayo al 11 de septiembre de 2025.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

Municipios autorizados de Extremadura:

Tejeda de Tiétar, Gargüera, Arroyomolinos de la Vera, Pasarón de la Vera, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera, Torremenga, Garganta la Olla, Aldeanueva de la Vera, Cuacos de Yuste, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla, El Torno, Rebollar, Navaconcejo, Cabezaleta, Jerte, Tornavacas, Valdastillas, Cabrero, Casas del Castañar, Barrado, Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, La Garganta, Gargantilla, Hervás, Segura de Toro, Cabezabellosa, Villar de Plasencia, La Granja, Jarilla y Zarza de Granadilla

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Emilio Luis García Muro

